



Proyecto de Ley N° \_\_\_\_\_



## LEY QUE GARANTIZA LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE REDES EDUCATIVAS PARA LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Los congresistas de la República que suscriben, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 22 y los artículos 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

### LEY QUE GARANTIZA LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE REDES EDUCATIVAS PARA LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

#### Artículo 1. – Objeto

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación, el desarrollo y fortalecimiento de las redes educativas en la educación básica. Es así como, proponemos modificar los artículos 65, 66 y 70 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; así como modificar los artículos 9, 12 y 35 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, con la finalidad de fortalecer la gestión educativa territorial y dar mayor diversidad de opciones a los docentes de ocupar otros cargos en áreas de desempeño laboral tales como el Directivo de Red Educativa. Todo esto orientado a la mejora de los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

#### Artículo 2.– Modificación de los artículos 65, 66 y 70 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación

Modifícase los artículos 65, 66 y 70 de la Ley General de Educación, de la siguiente manera:

#### **“Artículo 65.- Instancias de gestión**

Las instancias de gestión educativa descentralizada son:

- a) La Institución Educativa o Red Educativa Institucional
- b) La Red Educativa de Gestión
- c) La Unidad de Gestión Educativa Local
- d) La Dirección Regional de Educación (o la que haga sus veces)
- e) El Ministerio de Educación”.

#### **"Artículo 66.- Definición y finalidad**

La Institución Educativa o **Red Educativa Institucional**, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Puede ser pública o privada.

Es finalidad de la Institución Educativa o **Red Educativa Institucional**, el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes. El Proyecto Educativo Institucional orienta su gestión.

La Institución Educativa o **Red Educativa Institucional**, como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos, así como las funciones específicas del local institucional.

Los programas educativos se rigen por lo establecido en este capítulo en lo que les corresponde.

**En zonas rurales y/o dispersas que no cuenten con plazas orgánicas de personal directivo, la Red Educativa Institucional cumplirá las funciones de la institución educativa".**

#### **"Artículo 70. Redes educativas**

Las Redes Educativas son instancias de **gestión educativa que favorece la optimización del servicio educativo en todos los ámbitos del país. Asimismo, permite la colaboración, intercambio y ayuda recíproca entre instituciones educativas que comparten similares características territoriales, geográficas, sociales y de jurisdicción. Tienen por finalidad:**

- a) Elevar la calidad profesional de los docentes y propiciar la formación de comunidades académicas **de interaprendizaje (o ecosistemas de innovación educativa)**, orientada a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.
- b) Optimizar la **distribución de los recursos necesarios para el funcionamiento del servicio educativo y garantizar el inicio y desarrollo del año escolar. Además, comparten recursos humanos, infraestructura, equipamiento y material educativo para la formación integral del estudiante.**
- c) **Articular y colaborar intersectorial e intergubernamentalmente para mejorar la calidad de los servicios educativos en el ámbito local, desde un enfoque de gobernanza colaborativa, de protección social y de desarrollo territorial.**

**Existen dos tipos de redes educativas:**

- a) **La red educativa institucional, es aquella que cumple las funciones de la**

**institución educativa como primera instancia de gestión en zonas rurales y/o dispersas donde las instituciones educativas no cuenten con plazas orgánicas de personal directivo.**

- b) La red educativa de gestión es aquella instancia descentralizada conformada por instituciones educativas en su mayoría de zonas urbanas que cuentan con personal directivo y comparten recursos, intercambio y cooperación dentro de su misma jurisdicción.**

**Las Direcciones Regionales de Educación o quienes hagan sus veces, son las responsables de organizar y crear las redes educativas, considerando el enfoque territorial y el enfoque de gestión del riesgo, a propuesta y en coordinación con los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local y las instituciones educativas, siendo así un proceso participativo. Las redes educativas son lideradas por un Directivo de Red Educativa y acompañadas por un equipo multidisciplinario. Los cargos, funciones y organización de las redes educativas se regulan vía reglamento considerando la diversidad territorial y de modelos de gestión pertinentes a cada localidad".**

**Artículo 3.- Modificación de los artículos 9, 12 y 35 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial**

**Modifícase los artículos 9, 12 y 35 de la Ley de Reforma Magisterial, de la siguiente manera:**

**"Artículo 9. Formación y capacitación de directivos**

**El Ministerio de Educación norma y organiza el Programa Nacional de Formación y Capacitación de **directivos** de Instituciones Educativas y de las redes educativas".**

**"Artículo 12. Áreas de desempeño laboral**

**(...)**

**b) Gestión Institucional: Comprende a los profesores en ejercicio de los cargos de director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), director o jefe de Gestión Pedagógica, especialista en Educación de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada, **directivo de Red Educativa**, director de Institución Educativa y subdirector de Institución Educativa. Los roles específicos que pueden asumir los docentes en los cargos directivos y las asignaciones económicas se regulan vía reglamento.**

**(...)"**

### "Artículo 35. Cargos del Área de Gestión Institucional

Los cargos del Área de Gestión Institucional son los siguientes:

(...)

#### d) Directivos de Instituciones Educativas y Redes Educativas

Son cargos a los que se accede por concurso. Para postular a una plaza de director o subdirector de instituciones educativas públicas, programas educativos y redes educativas, el profesor debe estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial".

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**ÚNICA.** – Deróguense o modifíquense, según el caso, las normas que se opongan a la presente ley.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### ÚNICA. – Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y en coordinación con los gobiernos regionales y locales, elabora y publica el reglamento de la presente ley en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de la norma, especificando la implementación progresiva de esta ley, sus plazos y su estrategia territorial.

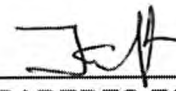
Lima, 3 de marzo de 2023



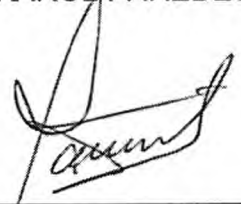
FLOR PABLO MEDINA



FLAVIO CRUZ MAMANI



KAROL PAREDES FONSECA



JORGE MARTICORENA MENDOZA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa surge como consecuencia del Grupo de Trabajo Fortalecimiento de la Carrera Pública Magisterial en el marco de la Ley de Reforma Magisterial - Ley 29944 y su régimen pensionario, de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, integrado de manera multipartidaria por los congresistas Karol Paredes Fonseca, Flavio Cruz Mamani, Jorge Marticorena Mendoza y Eduardo Castillo Rivas, mientras que la coordinación estuvo a cargo de la congresista Flor Pablo Medina.

En un trabajo conjunto en este Grupo de Trabajo entre parlamentarios, profesores, directivos y coordinadores de redes educativas de distintas regiones del país, así como con organizaciones educativas que trabajan en los ámbitos rurales tales como Fe y Alegría, y Unesco Perú, se ha dado a conocer la importancia de la creación, el desarrollo y fortalecimiento de las redes educativas en la educación básica. Esto es clave para fortalecer la gestión educativa y la prestación del servicio educativo y al mismo tiempo, generar una mayor diversidad de opciones a los docentes de ocupar otros cargos en áreas de desempeño laboral tales como el Directivo de Red Educativa.

Las Redes Educativas se encuentran reconocidas en el artículo 70 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, como instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca entre grupos de instituciones educativas, con la finalidad de elevar la calidad profesional de los docentes, optimizar los recursos humanos y mejorar la calidad de los servicios educativos. Sin embargo, la definición y los tipos de redes educativas requieren ajustes para promover su creación, desarrollo y fortalecimiento. Es así que con esta iniciativa legislativa proponemos modificar los artículos 65, 66 y 70 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y por otro lado, modificar los artículos 9, 12 y 35 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, con la finalidad de fortalecer la gestión educativa y dar mayor diversidad de opciones a los docentes de ocupar otros cargos en áreas de desempeño laboral tales como el Directivo de Red Educativa.

#### **Las redes educativas institucionales**

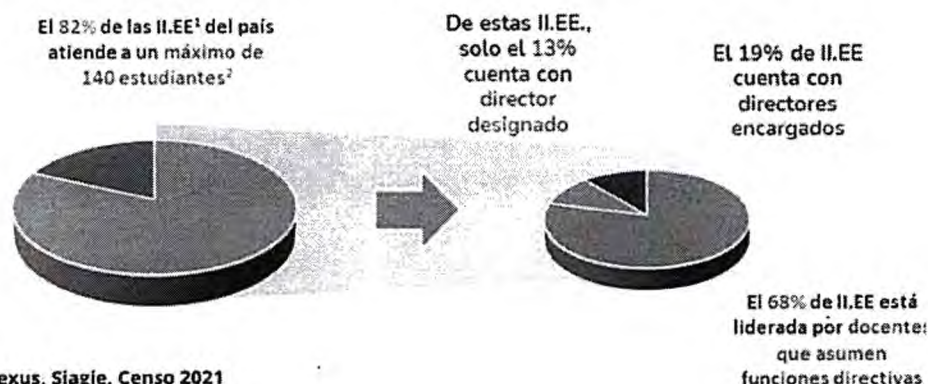
En el Perú, tenemos un problema de gran dispersión en ámbitos rurales, donde tenemos 2 millones de estudiantes, 168 mil docentes y 62 mil centros educativos y programas, de los cuales solo el 6% son primarias polidocentes mientras que un 34% son instituciones educativas unidocentes y multigrado.

Según cifras del Ministerio de Educación, tenemos 25,242 instituciones educativas unidocentes y polidocentes multigrado, que representan el 24% del total de IIEE a

nivel nacional, las cuales a su vez atienden a 680 765 estudiantes. Es en estos contextos, donde es prioritaria la conformación de redes educativas institucionales que se conviertan en la primera instancia de gestión en vez de las instituciones educativas, esto con el fin de reordenar el servicio educativo, optimizar recursos y tener equipos de gestión tan necesarios en estas escuelas que no cuentan con equipos directivos o se cuenta con un director encargado que a la vez tiene aula a cargo.

Por tal motivo, proponemos la modificación de los artículos 65, 66 y 70 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, con la finalidad de darle mayor reconocimiento, institucionalidad y especificar los tipos y las funciones de las redes educativas en la educación básica. Es así que uno de los tipos de red educativa serían las redes educativas institucionales como primeras instancias de gestión en contextos dispersos y/o rurales, porque la mayoría de las IIEE públicas y más en estos contextos no cuentan con un equipo básico de gestión escolar.

- La doble función que los docentes cumplen simultáneamente dificulta el ejercicio del liderazgo pedagógico en la IE y la dedicación a las funciones pedagógicas en el aula.



Fuente: Nexus, Siagie, Censo 2021

Fuente: elaboración propia en base a Nexus, Siagie y Censo 2021.

### Las redes de educativas de gestión

Actualmente se cuenta con 186 redes educativas reconocidas con Resolución Directoral, las cuales requieren de la dotación de personal directivo para su gestión. Asimismo, las UGEL han enviado expedientes de conformación de 4,123 redes educativas para evaluación y aprobación de las Direcciones Regionales de Educación y quienes hagan sus veces.

Cabe resaltar, que el Estado peruano atiende a 86 310 instituciones educativas públicas a las que asisten un total de 6 983 963 estudiantes, 74% del total de estudiantes del país (ESCALE, 2022); para lo cual, cuenta con 224 Unidades de Gestión Educativa local (RENDUGEL, 2023), lo que resulta insuficiente para la gestión el servicio educativo en el territorio, considerando que la mayoría de UGELES del país se crearon antes de que se establezcan criterios claros para su

creación, entonces cada una atiende a distinto número de estudiantes, con distinto número de personal. Con la RVM N° 047-2015-MINEDU de fecha 31 de agosto del 2015, se aprobó la "Norma Técnica que regula el proceso de creación de las Unidades de Gestión Educativa Local en el ámbito nacional y el Registro de instancias de Gestión Educativa Descentralizada del Ministerio de Educación". Posteriormente se estableció la tipología de UGEL, aprobada en los Lineamientos de Gestión Educativa Descentralizada. Sin embargo, con las deficiencias que aún tienen las UGELES, es necesario crear instancias intermedias más cercanas a la realidad educativa de cada institución educativa, ya que contribuye a que el servicio educativo sea más eficiente y pertinente.

Es así como, además de crear las redes educativas institucionales en contextos de gran dispersión y ruralidad, proponemos crear la red educativa de gestión, que sería una instancia descentralizada conformada por instituciones educativas en su mayoría de zonas urbanas que cuentan con personal directivo y comparten recursos, intercambio y cooperación dentro de su misma jurisdicción. En la modificación del artículo 70 de la Ley General de Educación, también especificamos que son las Direcciones Regionales de Educación o quienes hagan sus veces, en coordinación con las Ugeles y las instituciones educativas, las responsables de organizar y crear las redes educativas, y que además deberán considerar prioritariamente el enfoque territorial y el enfoque de gestión del riesgo, en consulta con los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local y las instituciones educativas, volviendo este un proceso participativo con la finalidad de mejorar la prestación del servicio educativo. También especificamos que tanto las redes educativas institucionales como las redes educativas de gestión, serán lideradas por un Directivo de Red Educativa y acompañadas por un equipo multidisciplinario de gestores territoriales, esto es clave para una mejor gestión y acompañamiento al trabajo que se desarrolle en las redes con un énfasis en lugares donde no se cuenta con la cantidad suficiente de profesionales por escuela y el tener un equipo multidisciplinario que pueda acompañar el trabajo en las IIEE, facilitaría la prestación del servicio, así como el logro de los aprendizajes y el bienestar de los estudiantes.

Una de las experiencias quizás más conocidas es la de la implementación de las redes educativas en Lima Metropolitana, que inició con la RDR. 5342-2015-DRELM "Orientaciones para la mejora de la gestión pedagógica territorial a través de las Redes Educativas en Lima Metropolitana" en el 2015 y ese mismo año también se aprobó la conformación de 139 Redes Educativas en las 7 UGEL de Lima Metropolitana con la RDR. 8966-2015-DRELM. En el año 2019 existían 144 redes educativas en Lima Metropolitana tal como podemos visualizar en la siguiente imagen:

### 3. Distribución:

| UGEL         | DISTRITOS                                                                                                                                                             | REDES      | N° IEE       |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|
| UGEL 01      | San Juan de Miraflores, Villa María del Trunfo, Villa El Salvador, Pachacamac, Lurin, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chilca | 29         | 412          |
| UGEL 02      | Los Olivos, Rimac, Independencia y San Martín de Porres                                                                                                               | 22         | 290          |
| UGEL 03      | Lima Cercado, La Victoria, Breña, Pueblo Libre, Lince, Magdalena, San Miguel, San Isidro y Jesús María                                                                | 16         | 266          |
| UGEL 04      | Puente Piedra, Santa Rosa, Carabaylo, Comas y Ancón                                                                                                                   | 27         | 363          |
| UGEL 05      | San Juan de Lurigancho y El Agustino                                                                                                                                  | 16         | 264          |
| UGEL 06      | La Molina, Ate, Lurigancho, Santa Anita, Cieneguilla y Chaclacayo                                                                                                     | 20         | 333          |
| UGEL 07      | Barranco, Chorrillos, Miraflores, San Borja, San Luis, Surco y Surquillo                                                                                              | 14         | 188          |
| <b>TOTAL</b> |                                                                                                                                                                       | <b>144</b> | <b>2,116</b> |

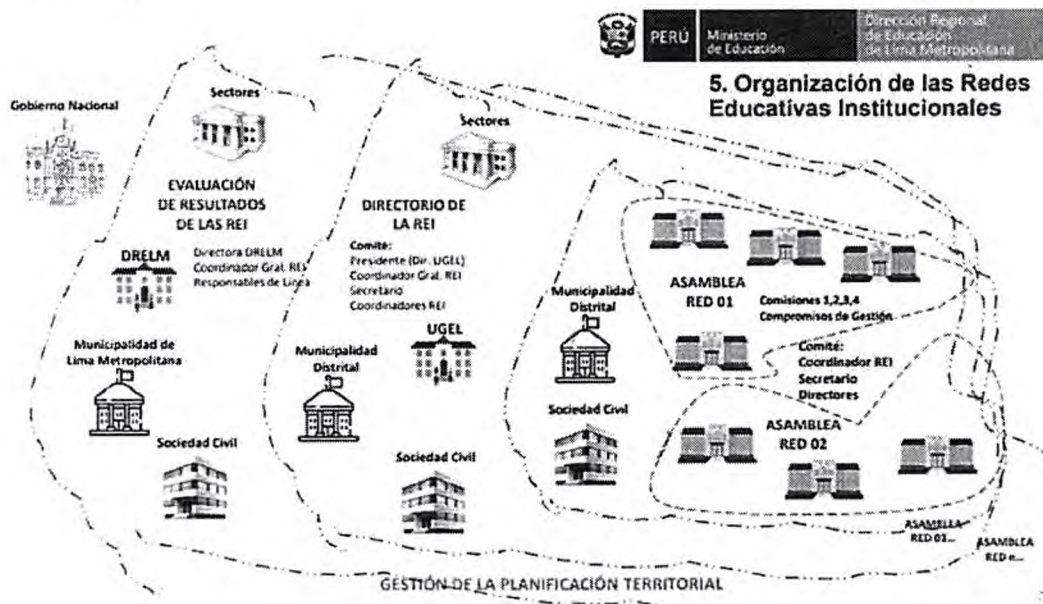
Lima Metropolitana cuenta con **144** Redes Educativas Institucionales distribuidas en las 07 UGEL.

Representan al **100%** de locales escolares, que hacen un total de **2166** para el 2019.



Fuente: Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (2019)

Las redes educativas de Lima Metropolitana como modelo de gestión es una experiencia que tomamos en consideración al momento de plantear el tipo de red educativa de gestión que deberá estar conformada por instituciones educativas que cuentan con personal directivo y comparten recursos, intercambio y cooperación dentro de su misma jurisdicción; asimismo, deberán coordinar intergubernamentalmente, intersectorialmente y con los diversos actores de cada localidad tanto para aliviar la carga administrativa de las Ugel con una adecuada gestión así como para favorecer los aprendizajes de los estudiantes y lograr su bienestar.



Fuente: Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (2019)

### **Creación del cargo de Directivo de Red Educativa**

Proponemos modificar los artículos 9, 12 y 35 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, con la finalidad de incorporar la creación del cargo de directivo de Red Educativa y hacer los ajustes que correspondan para esta nueva área de desempeño laboral docente. Hemos agregado en la presente iniciativa legislativa en el artículo 12 de la Ley de Reforma Magisterial el cargo de Directivo de Red Educativa como parte de la Carrera Pública Magisterial a efectos que este pueda ser parte del equipo de gestión escolar en el marco de la Resolución Viceministerial N° 002-2020-MINEDU y de la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

En el mismo artículo, se ha añadido que el reglamento, a cargo del Poder Ejecutivo, determine los roles específicos y las asignaciones económicas correspondientes para optimizar las competencias de los directivos.

Con Resolución de Secretaría General N° 114-2017-MINEDU, de fecha 2 de mayo de 2017, se aprobó los "Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales". Asimismo, con Resolución Viceministerial N° 002-2020-MINEDU, de fecha 6 de enero de 2020, se aprobaron los lineamientos para la conformación y gestión escolar de las Instituciones Educativas que se organizan en Redes Educativas de Gestión Escolar. De la misma manera, con Resolución Ministerial N° 526-2018-MINEDU, de fecha 26 de setiembre de 2018, se creó el cargo de Directivo de Red Educativa Rural; sin embargo, pese a las normas indicadas, para su implementación en la Ley de Reforma Magisterial, se requiere realizar modificaciones normativas que permitan que estos cargos puedan ser implementados y los que accedan al cargo puedan tener derecho a ser incorporados en los programas de formación o capacitación. Por lo tanto, las redes educativas como sus directivos, deben mencionarse de manera explícita en diversos artículos de la Ley de Reforma Magisterial donde corresponda, como son: 9, 12 y 35.

Si bien la creación de redes educativas es una estrategia necesaria y con evidencias de impacto positivo, existen limitaciones en su funcionamiento al no contar con partida presupuestal ni existir el cargo de directivo de red; ambas circunstancias restan la posibilidad de convertirse en el soporte para el trabajo pedagógico y de gestión<sup>1</sup>:

"las RER (Redes Educativas Rurales) no están cumpliendo plenamente sus objetivos, que son elevar la calidad profesional de los docentes y propiciar la formación de comunidades académicas, optimizar los recursos humanos y materiales; y coordinar intersectorialmente para mejorar la calidad de los servicios educativos en el ámbito local (LGE, 2003, art 70). La mayoría de ellas no funciona como comunidades de aprendizaje ni espacios de reflexión e intercambio pedagógico, continúa predominando el trabajo administrativo en ellas. Tampoco reciben el financiamiento

<sup>1</sup> Unesco Perú. (2023). Estrategia para el bienestar y desarrollo profesional del docente rural. Versión preliminar.

necesario del Estado para su funcionamiento (Mariño, 2017). No cuentan por ejemplo con un gestor administrativo o un director de RER, de allí la demanda de realizar los máximos esfuerzos para asignar recursos presupuestales a las redes para este fin. (Palacios, 2018, p. 21)"

En reconocimiento a su potencial y posibilidades, es que planteamos el desarrollo de la presente iniciativa legislativa. Actualmente en el artículo 12, en el artículo 9 y otros artículos consignados en este documento, no se menciona de manera explícita a los directivos de la red educativa para que dichos cargos puedan ser implementados. Por tanto, la modificación de estos artículos permitirá contar con la terminología necesaria para la creación del cargo de Directivo de Red Educativa por parte del Ministerio de Educación, otorgando una mirada sistémica y brindando la habilitación legal que permita usar dicha denominación y contribuyendo además en la línea de la carrera magisterial del directivo.

El Estado no puede promover actividades laborales discriminatorias o diferenciadoras entre trabajadores que realizan una labor igual o similar, como en el caso del magisterio peruano, en el cual los profesores nombrados pueden acceder al cargo de Director de IE, por el cual perciben una asignación por cargo y de acuerdo a la meritocracia también podrían acceder a otros cargos, como el de Directivo de red educativa, y el desempeño de dicha función debe ser reconocida mediante el otorgamiento de una asignación por cargo.

En suma, con la presente propuesta se busca:

- a) Reordenar y organizar la oferta del servicio educativo en todo el territorio peruano en función de la demanda territorial; lo que genera la necesidad de implementar las redes educativas institucionales que serían la primera instancia de gestión en contextos dispersos y/o rurales, y por otro lado las redes educativas como modelos de gestión del servicio que promuevan el intercambio, la co-creación de innovaciones y la colaboración intersectorial, multinivel y multiactor, para lo cual se requiere modificar la Ley General de Educación y la Ley de Reforma Magisterial.
- b) Promover la conformación de redes educativas para proveer un conjunto de servicios de acompañamiento, asistencia y recursos para mejorar la labor docente.
- c) Implementar el cargo de directivo de red educativa y otros cargos por crearse, dentro de las Áreas de Gestión Institucional.
- d) Reconocer mediante el otorgamiento de una asignación por cargo, la meritocracia del profesor al acceder a otros cargos dentro de las áreas de desempeño laboral y que a la vez sea atractivo para el docente acceder a estos cargos.
- e) Configurar a las redes educativas como un espacio de seguimiento a la trayectoria de los estudiantes, así como de generación de data nominalizada

para la prevención de abandono escolar, así como para el acompañamiento, formación y gestión de la red.

Esta es una medida de implementación progresiva que en una primera etapa tendría que focalizarse en las plazas de IIEE unidocentes y multigrado que en conjunto suman 39 590 beneficiarios aproximadamente para la conformación de redes educativas institucionales, los ajustes y la gradualidad en la implementación deberán ser vistas por el ente rector, el Ministerio de Educación.

Progresivamente serían beneficiados los más de 400 mil docentes de escuelas públicas del país, ya que se crearía una nueva área de desempeño laboral y un equipo multidisciplinario que acompañe y gestione las redes educativas; finalmente, los casi 7 millones de estudiantes de educación básica, al tener escuelas mejor gestionadas y en condiciones educativas de calidad.

## **II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La entrada en vigencia del presente proyecto de ley trae como consecuencia la modificación de los artículos 65 y 70 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, así como la modificación de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, ya que propone cambiar sus artículos 9, 12 y 35 relacionados a las áreas de desempeño laboral y a la creación del cargo de Directivo de Red Educativa.

Dichas modificaciones tienen impacto en este marco normativo general, pero también en el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial. Por tanto, esta norma reglamentaria debe ajustarse al mandato legal que se pretende aprobar con la presente iniciativa legislativa.

Cabe resaltar que, los agregados que contiene esta fórmula normativa se ajustan a los principios constitucionales vinculados al interés superior del estudiante, como también a la calidad educativa. Además, esta propuesta supone la materialización de los principios que inspiran la reforma magisterial, principalmente aquellos enfocados en el fortalecimiento de la gestión educativa y en dar mayores oportunidades de desarrollo docente.

Así las cosas, con el objetivo de que los cambios normativos puedan ser fácilmente identificables, se presentan los siguientes cuadros comparativos que muestra por un lado la normativa vigente y por otro el contenido del proyecto de ley:

| <b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b>            | <b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>           |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Artículo 65.- Instancias de gestión</b> | <b>Artículo 65.- Instancias de gestión</b> |
| Las instancias de gestión educativa        | Las instancias de gestión educativa        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>descentralizada son:</p> <p>a) La Institución Educativa</p> <p>b) La Unidad de Gestión Educativa Local</p> <p>c) La Dirección Regional de Educación</p> <p>d) El Ministerio de Educación.</p>                                                                                                   | <p>descentralizada son:</p> <p>a) La Institución Educativa <b>o Red Educativa Institucional</b></p> <p>b) <b>La Red Educativa de Gestión</b></p> <p>c) La Unidad de Gestión Educativa Local</p> <p>d) La Dirección Regional de Educación (<b>o la que haga sus veces</b>)</p> <p>e) El Ministerio de Educación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p><b>Artículo 66.- Definición y finalidad</b></p> <p>La Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Puede ser pública o privada.</p> <p>(...)</p> | <p><b>Artículo 66.- Definición y finalidad</b></p> <p>La Institución Educativa <b>o Red Educativa Institucional</b>, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Puede ser pública o privada.</p> <p>Es finalidad de la Institución Educativa <b>o Red Educativa Institucional</b>, el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes. El Proyecto Educativo Institucional orienta su gestión.</p> <p>La Institución Educativa <b>o Red Educativa Institucional</b>, como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos, así como las funciones específicas del local institucional.</p> <p>Los programas educativos se rigen por lo establecido en este capítulo en lo que les corresponde.</p> <p><b>En zonas rurales y/o dispersas que no cuenten con plazas orgánicas de personal directivo, la Red Educativa Institucional cumplirá las funciones de la institución educativa".</b></p> |
| <p><b>Artículo 70. Redes educativas institucionales</b></p>                                                                                                                                                                                                                                        | <p><b>Artículo 70. Redes educativas</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

Las Redes Educativas son instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca. Tienen por finalidad:

- a) Elevar la calidad profesional de los docentes y propiciar la formación de comunidades académicas.
- b) Optimizar los recursos humanos y compartir equipos, infraestructura y material educativo.
- c) Coordinar intersectorialmente para mejorar la calidad de los servicios educativos en el ámbito local.

Las Redes Educativas son instancias de **gestión educativa que favorece la optimización del servicio educativo en todos los ámbitos del país. Asimismo, permite la colaboración, intercambio y ayuda recíproca entre instituciones educativas que comparten similares características territoriales, geográficas, sociales y de jurisdicción.** Tienen por finalidad:

- a) Elevar la calidad profesional de los docentes y propiciar la formación de comunidades académicas **de interaprendizaje (o ecosistemas de innovación educativa), orientada a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.**
- b) Optimizar la distribución de los recursos necesarios para el funcionamiento del servicio educativo y garantizar el inicio y desarrollo del año escolar. Además, **comparten recursos humanos, infraestructura, equipamiento y material educativo para la formación integral del estudiante.**
- c) **Articular y colaborar intersectorial e intergubernamentalmente para mejorar la calidad de los servicios educativos en el ámbito local, desde un enfoque de gobernanza colaborativa, de protección social y de desarrollo territorial.**

Existen dos tipos de redes educativas:

La red educativa institucional, es aquella que cumple las funciones de la institución educativa como primera instancia de gestión en zonas rurales y/o dispersas donde las instituciones educativas no cuentan con plazas orgánicas de personal directivo.

La red educativa de gestión es aquella instancia descentralizada conformada por instituciones educativas en su mayoría de zonas urbanas que cuentan con personal directivo y comparten recursos, intercambio y cooperación dentro de su misma

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>jurisdicción.</p> <p>Las Direcciones Regionales de Educación o quienes hagan sus veces, son las responsables de organizar y crear las redes educativas, considerando el enfoque territorial y el enfoque de gestión del riesgo, a propuesta y en coordinación con los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local y las instituciones educativas, siendo así un proceso participativo. Las redes educativas son lideradas por un Directivo de Red Educativa y acompañadas por un equipo multidisciplinario. Los cargos, funciones y organización de las redes educativas se regulan vía reglamento considerando la diversidad territorial y de modelos de gestión pertinentes a cada localidad.</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| LEY DE REFORMA MAGISTERIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 9. Formación y capacitación de directivos</b></p> <p>El Ministerio de Educación norma y organiza el Programa Nacional de Formación y Capacitación de directores y subdirectores de Instituciones Educativas.</p>                                                                                                                                                                                    | <p><b>Artículo 9. Formación y capacitación de directivos</b></p> <p>El Ministerio de Educación norma y organiza el Programa Nacional de Formación y Capacitación de directivos de Instituciones Educativas <b>y de las redes educativas.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>Artículo 12. Áreas de desempeño laboral</b><br/>(...)</p> <p>b) Gestión institucional: Comprende a los profesores en ejercicio de los cargos de Director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), Director o Jefe de Gestión Pedagógica, Especialista en Educación de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada, director y Subdirector de institución educativa.</p> <p>(...)"</p> | <p><b>Artículo 12. Áreas de desempeño laboral</b><br/>(...)</p> <p>b) Gestión Institucional: Comprende a los profesores en ejercicio de los cargos de director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), director o jefe de Gestión Pedagógica, especialista en Educación de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada, <b>directivo de Red Educativa</b>, director de Institución Educativa y subdirector de Institución Educativa. <b>Los roles específicos que pueden asumir los docentes en los cargos directivos y las asignaciones económicas se regulan vía reglamento.</b></p> <p>(...)"</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 35. Cargos del Área de Gestión Institucional</b></p> <p>Los cargos del Área de Gestión Institucional son los siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>d) Directivos de Instituciones Educativas</p> <p>Son cargos a los que se accede por concurso. Para postular a una plaza de director o subdirector de instituciones educativas públicas, programas, el profesor debe estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial".</p> | <p><b>Artículo 35. Cargos del Área de Gestión Institucional</b></p> <p>Los cargos del Área de Gestión Institucional son los siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>d) Directivos de Instituciones Educativas y Redes Educativas</p> <p>Son cargos a los que se accede por concurso. Para postular a una plaza de director o subdirector de instituciones educativas públicas, programas educativos y redes educativas, el profesor debe estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial.</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La aprobación y entrada en vigencia del presente proyecto de ley tiene incidencia tanto a nivel social, por la repercusión en la calidad educativa que recibirán los estudiantes, como a nivel institucional, por la optimización de los recursos humanos que cuenta el magisterio. De tal manera, los beneficios son claros en tanto esta propuesta genera un incentivo que hace más atractiva la carrera pública magisterial dando oportunidad a los docentes a ocupar otros cargos en otras áreas de desempeño.

Por su parte, cabe resaltar que en la presente propuesta no se identifican costos adicionales ni una iniciativa de gastos, lo cual se encuentra proscrito por el artículo 79 de la Constitución. Por tanto, esta iniciativa legislativa no aumenta ni crea gastos públicos, sino por el contrario maximiza el correcto funcionamiento del magisterio en beneficio de la educación peruana.

### IV. CONCORDANCIA DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley tiene concordancia con la Política 12 del Acuerdo Nacional, relacionada con el acceso universal a una educación pública gratuita de calidad; y, en específico con el literal c) de dicha política que contempla lo siguiente: "El Estado (...) promoverá el fortalecimiento y la revaloración [sic] de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello" (...).